

**ACTA DE LA REUNIÓN ON LINE DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO**

PRESIDENTE

D. Juan José Román Mangas

REPRESENTANTES

**Estamento de Federaciones
Presidente Federación Andaluza
de Piragüismo**

D. Pedro Pablo Barrios Perles

**Presidente Federación Gallega
de Piragüismo**

D. José Alfredo Bea García

**Presidente Federación de Piragüismo
del País Vasco**

D. Joseba Saies Alzúa

**Estamento de Clubes
Club Breogan O Grove**

D. Félix José Lamas Gondar

Club Deportivo Cisne

D. Germán Sierra Pindado.

Club Piragüisme Balear

D. Juan José de Salabert Coll

Estamento de Deportistas

D. Alberto Diez Canedo-Fernández

Dña. M^a Isabel García Suárez

Estamento Técnicos y Árbitros

D. Javier Rodríguez Dorado

SECRETARIO

D. Juan Carlos Vinuesa González

Con fecha once de marzo de dos mil quince, se celebró consulta on line a la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Piragüismo, con respuesta de los señores que al margen se relacionan.

CONSULTA

206.- Asunto: Solicitando aprobación modificación limitaciones de las embarcaciones para su adecuación al Reglamento de la ICF refrendado en el Congreso de Varsovia de 2014. (11 de marzo de 2015).

Damos traslado para refrendo por parte de esa Comisión Delegada, de la modificación del Art. 5 del reglamento de Aguas Tranquilas (Sprint) para su adecuación al aprobado en el mes de noviembre en el Congreso de la ICF, y entrada en vigor en enero de 2015, quedando reflejado de la siguiente manera:

**Modificación del Artículo 5 del Reglamento de Aguas Tranquilas:
Limitaciones de las embarcaciones**

“Como consecuencia de la modificación del Art. 7.2 del Reglamento de Sprint de la ICF sobre el peso de la Canoa C-1, y una vez aprobada la propuesta por la Junta Directiva e informada la Asamblea General, se traslada la propuesta de modificación del Art.5 del Reglamento de Aguas Tranquilas a la Comisión Delegada para su aprobación”:

Peso mínimo embarcación C-1 : 14 Kg

Art. 5.-Limitaciones de las embarcaciones

K-1	K-2	K-4	C-1	C-2	C-4	
520	650	1100	520	650	900	cms de longitud máxima
12	18	30	14	20	30	Kgs peso mínimo

No se permite añadir a las embarcaciones sustancias extrañas, que supongan ventaja a los competidores.

Todo material publicitario debe colocarse de forma que no interfiera en la identificación del competidor y que no afecte al desarrollo de la competición.

Los equipos son responsables de su material.

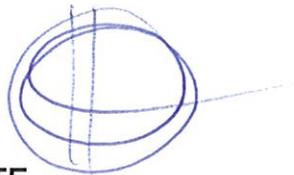
Una vez si es estimada dicha propuesta por parte de esa Comisión Delegada, será remitida al CSD para su aprobación definitiva y publicada en la web.

Siendo aprobada la modificación con fecha 13 de marzo de 2015, con los votos favorables de sus 10 miembros.

Y sin más asuntos la consulta se da por finalizada a fecha 13 de marzo de 2015.

VºBº

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

